



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL  
Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

**DOCUMENTO LEGISLATIVO RELATIVO A LA FACULTAD DE INICIATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN IV, Y 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL SUBGRUPO DE TRABAJO "FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL", DEL GRUPO DE TRABAJO DE "REFORMA DEL PODER JUDICIAL".**

**I.- ANTECEDENTES**

**INTRODUCCIÓN**

1.- En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 9, 10 y 12, fracción III, de la Ley para la Reforma del Estado el Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial", del Grupo de Trabajo de reforma del Poder Judicial, en relación al tema "Derecho de Iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", ha concluido los trabajos a que se refieren los preceptos antes indicados conforme a lo ordenado por la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión.

2.- El Subgrupo atendió el tema en dos reuniones:

**A.-** El 14 de noviembre de 2007, se acordó el análisis y estudio de los temas, eligiéndose en primer lugar el derecho de iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Diputado Felipe Borrego hizo llegar los documentos de trabajo necesarios para la discusión.

**B.-** El 21 de noviembre de 2007, se analizó y discutió sobre el tema de derecho de iniciativa del Poder Judicial de la Federación; analizándose las iniciativas y minutas existentes en el tema, las propuestas de los partidos políticos entregadas al CENCA; las propuestas ciudadanas derivadas de la Consulta Pública y las propuestas del Poder Judicial de la Federación. Como resultado de ello, se llegaron a los siguientes consensos:

**a.-** Se debe otorgar la facultad de iniciativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo ciertos supuestos y reglas.

**b.-** Dicha facultad no puede ser amplísima.



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL  
Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

**c.-** El texto constitucional debe consignar que la facultad de iniciativa es conferida, de manera genérica, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que será a través de la Ley reglamentaria, o de otras disposiciones normativas –Reglamento, Acuerdos Generales-, donde se determinen las formalidades del proceso a seguir para presentar iniciativas.

**d.-** En cuanto al espacio material de validez de esta facultad, se coincidió en que esta facultad podrá ejercerse en temas relativos a la organización y al ejercicio de funciones del Poder Judicial de la Federación.

En la misma fecha fue aprobado el texto legislativo que se propondrá dentro de la iniciativa de reforma constitucional, a fin de plantear reformas al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que se indican con posterioridad.

**C.-** En la reunión de fecha 28 de noviembre de 2007, el doctor Alfonso Oñate sometió a consideración del Subgrupo la propuesta de reformas a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que, en congruencia con los acuerdos aprobados, se otorgue a los poderes judiciales de las Entidades Federativas la misma potestad de iniciativa ante sus Congresos Locales.

## **INSUMOS.**

**1.-** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Cuauhtémoc López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 14 de julio de 1994.

**2.-** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 51, 65, 66, 71, 89 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Gerardo Ramírez Vidal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 21 de diciembre de 1999.

**3.-** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 71, 73, 94, 97, 99, 100, 101, 104, 105, 107, 110 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 20 de marzo de 2002.



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

4.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV y reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 11 de abril de 2002.

5.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el 22 de mayo de 2002.

6.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en fecha 24 de abril de 2003.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Adalberto Madero Quiroga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 10 de abril de 2003.

8.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV y reforma el último párrafo del artículo 71 Constitucional, presentada por la Diputada Margarita E. Zavala Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 11 de diciembre de 2003.

9.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 71 Constitucional, presentada por el Diputado Hugo Rodríguez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en fecha 20 de abril de 2004.

10.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 71 Constitucional y otras disposiciones, presentada por el Diputado Francisco Javier Bravo Carbajal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Violeta del Pilar Lagunas Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 11 de abril de 2007.

12.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL  
Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en fecha 18 de septiembre de 2007.

**13.-** Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción IV y se reforma el último párrafo del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida a la Cámara de Senadores el 15 de abril de 2004, y que por instrucciones de la Mesa Directiva se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, primera. Dicha iniciativa se encuentra sin dictamen.

**14.-** Propuesta del Poder Judicial de la Federación, a través de su representante.

**15.-** Propuestas ciudadanas derivadas de la Consulta Ciudadana. Específicamente a cargo de María Zaragoza Sigler, Martín Pérez Valtierra, Héctor López Santiago, la Asociación Mexicana de Órganos Impartidores de Justicia, Rafael Ibarra Rubio y Elías Huerta Psihas.

**16.-** Propuestas presentada por el Partido Acción Nacional, ante el CENCA.

### **INICIDENCIAS Y VIABILIDAD.**

La propuesta cuenta con un alto índice de incidencia y, por tanto de viabilidad, no obstante que ante el CENCA sólo el Partido Acción Nacional presentó propuesta específica al respecto, toda vez que formalmente ante la Cámara de Diputados existen iniciativas de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD, y PNA que sustancialmente son coincidentes al respecto.

### **II.- INICIATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9º fracción V y 11 de la Ley para la Reforma del Estado, venimos a presentar ante esta Cámara de \_\_\_\_\_ del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71, fracción IV, y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL  
Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

1.- En la actualidad es necesario fortalecer al Poder Judicial de la Federación para que participe en el proceso legislativo de reformas a la ley, contribuyéndose con ello a su independencia y su posicionamiento frente a los demás Poderes de la Unión.

2.- Dicha potestad, no obstante, debe ser limitada a los asuntos de su estricta organización y funciones, ya que es evidente que ninguna injerencia e interés tendría en otros asuntos de carácter legislativo.

3.- Asimismo, es importante que dicha facultad sea ejercida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las formalidades y procedimientos que el Máximo Tribunal establezca en sus normas internas, para el efecto de que su potestad no esté condicionada o sujeta a otras formalidades que establezcan las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión.

4.- Con el fin de hacer una reforma integral al sistema de impartición de justicia del país, es importante fortalecer no sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino también a los poderes judiciales de las Entidades Federativas, por lo cual se consideró indispensable hacer extensiva dicha facultad a los mismos, respecto de sus Congresos Locales, con las mismas características y condiciones.

En razón de ello, es indispensable reformar los artículos 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV y se reforma el último párrafo del artículo 71 y se adiciona un último párrafo a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 71.- El derecho a iniciar leyes o decreto compete:

I a III.- ....

**IV.- A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las materias relativas a su organización y al ejercicio de las funciones del Poder Judicial de la Federación.**

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, **así como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.”



Ley para la Reforma  
del Estado

CENCA

GRUPO DE TRABAJO DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL  
Subgrupo de Trabajo "Fortalecimiento del Poder Judicial"

**ACUERDOS**

“Artículo 116.- ...

...

I a II.- ...

III.- ...

...

...

...

...

...

**Las constituciones de los Estados concederán al Poder Judicial de la entidad federativa la facultad de iniciar leyes en materias relativas a su organización y al ejercicio de las funciones del Poder Judicial.**

IV a VII...”